



BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE ***OSORNILLO II (PALENCIA)***

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

La zona objeto de reconcentración parcelaria denominada *Osornillo II (Palencia)* se corresponde con el término municipal de Osornillo, anteriormente, ya se realizó un proceso de concentración parcelaria, finalizando el mismo en el año 1.970 y su perímetro afectaba a una superficie de unas 1.498 ha y a 352 propietarios.

El artículo 3 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, establece los criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria indicando que, *"...la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:...c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo..."*, tal es el caso de la zona que nos ocupa, ya que se actuará en la consolidación y modernización del regadío existente.

2.- ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de diciembre de 2017 se celebra asamblea extraordinaria, en la que la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuegra



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Bases Provisionales de C.P. de la zona de Osornillo II (Palencia)

aprueba por mayoría absoluta, la modernización del sector de riego que afecta al término municipal de Osornillo.

Con fecha de 14 de febrero de 2018 se recibe en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Osornillo, instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a que promueva una nueva concentración parcelaria de las tierras pertenecientes a este término municipal, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Por resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería se autoriza la redacción del Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de *Osornillo II* (Palencia).

Por Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (B.O. de Castilla y León n.º 247 de 24 de diciembre de 2018), se procede a convocar asamblea única para la elección de los miembros que van a formar parte del Grupo Auxiliar de Trabajo y de la Comisión Local, en relación con la concentración parcelaria de *Osornillo II* (Palencia).

Los miembros del Grupo Auxiliar de Trabajo de *Osornillo II* se eligieron mediante asamblea única celebrada el 16 de enero de 2019.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, elaboró el Estudio Técnico Previo de la zona de referencia con la colaboración de los Grupos Auxiliares de Trabajo a los que se refiere el artículo 42 de la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

El Estudio Técnico Previo de la zona de Concentración Parcelaria de *Osornillo II* (Palencia) se aprueba por Resolución de fecha 10 de junio de 2019 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de Castilla y León, se abrió un plazo de información pública de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O. Castilla y León n.º 146 de 31 de julio de 2019), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osornillo al objeto de que los interesados pudieran examinar la documentación correspondiente al Estudio Técnico Previo, así como presentar las alegaciones por escrito y documentos que se tengan por oportunos.

Por Resolución de 4 de agosto de 2020 de la Delegación Territorial de Palencia, se emite el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Osornillo II, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el término de Osornillo, por el que se determinó que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La **Concentración Parcelaria de la zona de *Osornillo II*** (Palencia) fue declara de utilidad pública y urgente ejecución por el Acuerdo 69/2020, de 8 de octubre de 2020 (B.O. de Castilla y León nº 212 de 13 de octubre de 2020).

El mencionado Acuerdo dispone en sus artículos:



Segundo. - El perímetro de la zona afectada por la concentración se corresponde con el término municipal de Osornillo, con los siguientes límites:

- Norte: Limita con el término municipal de Osorno la Mayor (Palencia) y con el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).
- Sur: Limita con el término municipal de Lantadilla (Palencia).
- Este: Limita con el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos) y con el término municipal de Palacios de Riosisuerga (Burgos).
- Oeste: Limita con el término municipal de Osorno la Mayor en su anejo de Las Cabañas de Castilla (Palencia).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero. - Se redactará para su aplicación en la zona el correspondiente Proyecto de Restauración del Medio Natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Cuarto. - Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



3.- ELABORACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES.

Los trabajos para la redacción de las Bases Provisionales han consistido en la recopilación de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las infraestructuras inherentes al proceso de concentración, investigación de la propiedad, clasificación de los terrenos, digitalización del parcelario, grabación de datos y la edición de todos los documentos que componen las Bases Provisionales.

3.1.- Investigación de la propiedad.

Los trabajos de investigación de la propiedad comenzaron el 24 de octubre de 2022, prolongándose hasta la elaboración de las Bases.

Los planos correspondientes a los polígonos de concentración parcelaria y los documentos que los propietarios deben cumplimentar para llevar a cabo la investigación han sido expuestos en los ayuntamientos de los municipios afectados. Además, se remitió por carta, relación catastral de los bienes rústicos aportados por cada propietario a fin de facilitar aún más las declaraciones de propiedad de los interesados.

Al final de esta fase de investigación, los técnicos encargados de la elaboración de las Bases Provisionales, han llevado a cabo las tareas tendentes a esclarecer la situación jurídica de las parcelas que en el periodo de investigación de la propiedad no han sido declaradas por sus propietarios, para lo cual, han acudido a consultar los Registros de la propiedad de Castrojeriz-Villadiego (Burgos) y de Carrión de los Condes-Frechilla (Palencia).

La relación de parcelas consultadas en los Registros de mención se adjunta como anejo nº 12 de esta memoria.



Los titulares de parcelas que figuran sin DNI en las presentes Bases, son consecuencia de la ausencia del mismo en el registro de la propiedad, siendo por tanto imposible su transferencia a este documento. A lo largo del proceso concentrador, en el caso de que declaren la propiedad los titulares legítimos de estas propiedades, podrá actualizarse esta documentación.

El número total de propietarios afectados en la zona es de 192 y su relación aparece en el Anejo nº 2 de la presente memoria.

El número de parcelas en Desconocidos es de 2, que representan el 0,3 % de las 694 incluidas.

3.2.- Clasificación de tierras.

La clasificación de los terrenos se realizó por el técnico encargado de la zona acompañado por el Grupo Auxiliar de Trabajo legalmente constituido, mediante la identificación y observación sobre el terreno de las parcelas que integran la zona a concentrar.

Este Grupo Auxiliar de Trabajo está compuesto por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos a concentrar, realizando una labor de asesoramiento al técnico.

Se han establecido dos subperímetros intercambiables. Uno de regadío, en el que se han creado un total de diez clases de suelo en relación a la capacidad productiva y agronómica de los mismos, y otro de secano, con otras diez clases de suelo, siguiendo los mismos principios para su estructuración de capacidad productiva y agronómica de los mismos.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera operación, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

Cada una de las clases de suelo establecidas tienen asignado un coeficiente que sirve para establecer compensaciones por los intercambios entre las diferentes clases que se produzcan como consecuencia de la reestructuración de las nuevas fincas de reemplazo. Estos coeficientes se reflejan en el anejo nº 10 de la Memoria (Clasificación de tierras y coeficientes de compensación). A cada clase de suelo le corresponde un único coeficiente de compensación, establecido en función de su capacidad productiva y agronómica.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de suelo, recogidas en el anejo nº 9 de la memoria (Relación de parcelas tipo). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas y

agronómicas de las respectivas clases de suelo de una forma homogénea en toda su superficie.

Los criterios tenidos en cuenta para la elección de las parcelas tipo representativas para toda la zona son los siguientes:

- **CLASES TERRENOS REGADÍO:**

- *Parcela tipo representativa de la Clase 1R.*

Se trata de terrenos muy fértiles de vega, mayoritariamente francos, profundos y con textura fina o media. Son muy escasos, con su característica tonalidad oscura, presentan altos niveles de materia orgánica, una capacidad importante de retención de agua y una alta productividad, adaptándose a todo tipo de cultivos de regadío, algunos de ellos fueron utilizados como huertos.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 2R.*

Al igual que los terrenos de clase 1R, son muy fértiles, francos con texturas de medianas a moderadamente finas, con niveles altos de materia orgánica pero menores que los anteriores, son algo más abundantes por la zona regable, aparecen con frecuencia en terrenos próximos a los cauces por la existencia de restos orgánicos provenientes de los mismos, con una importante capacidad de retención de agua, alta productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío. Se distinguen de la clase 1R fundamentalmente por el nivel de materia orgánica.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 3R.*

Se trata de terrenos de clase media-alta de regadío, principalmente francos con textura moderadamente fina, con niveles medios de materia orgánica. Son los segundos más abundantes en la zona regable. Presentan una capacidad media de retención de agua, una muy buena productividad y una adaptabilidad hacia todos los cultivos de regadío.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 4R.*

Se trata de terrenos francos e incluso franco-arenosos con textura equilibrada. Presentan niveles medios y bajos de materia orgánica, capacidad de retención de agua de media a baja, una productividad media, adaptándose más a determinados cultivos como la el trigo, leguminosas y girasol. Son los terrenos más abundantes en el regadío, englobándose dentro de las clases medias en cuanto a nivel productivo.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 5R.*

En general, se trata de terrenos franco-arenosos con textura moderadamente gruesa, poca capacidad de retención de agua y niveles bajos de materia orgánica. Se localizan por todo el regadío, fundamentalmente en la parte noreste de la zona regable. Se engloban como terrenos de productividad de media a baja.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 6R.*

Se trata de terrenos franco-arenosos con textura gruesa (aparecen gravas), muy poca capacidad de retención de agua y niveles muy bajos de materia orgánica. Se localizan próximos al río Pisuerga en forma de amplios rodales, típicos de los terrenos aluviales. Terrenos de baja

productividad, adaptándose en la zona fundamentalmente al cultivo de remolacha, alcanzando producciones aceptables de este cultivo siempre que vaya acompañado de un abonado importante y abundante agua.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 7R.*

Se trata de terrenos arenosos con textura muy gruesa, aparecen gravas en abundancia, sin apenas capacidad de retención de agua y niveles extremadamente bajos de materia orgánica. Adyacentes al río Pisuegra, aparecen en forma de rodales de “cascajos” surgidos como fruto de las inundaciones ocasionales de la zona regable. Se identifican como terrenos de productividad muy mala.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 8R.*

Se trata de terrenos que presentan unas condiciones que dificultan su cultivo debido a la presencia de chopos, tocones con retoños, hoyos y otras limitaciones, terrenos arenosos con textura extremadamente gruesa (aparecen gravas), muy poca capacidad de retención de agua y niveles extremadamente bajos de materia orgánica, son con mucha diferencia los menos abundantes.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 9R.*

Son los peores terrenos dentro de la zona regable, existen plantaciones de chopos en los mismos. Terrenos con una textura extremadamente gruesa, abundancia en gravas, sin existencia de materia orgánica y una prácticamente nula capacidad de retención de agua, presentan unas condiciones de cultivo complicadas dada su naturaleza de terrenos mal drenados, con presencia de hondones, hoyos, tocones u otras limitaciones que dificultan tremendamente su cultivo. Con una

superficie muy reducida dentro de la vega, localizados en su gran mayoría colindantes con el río Pisuerga.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 10R.*

Se corresponden con los terrenos que no se encuentran en producción desde el punto de vista agrícola, aun siendo catalogados de regadío. La mayor parte de estos terrenos se encuentran al este de la vega coincidiendo con laderas y taludes adyacentes al canal del Pisuerga y al oeste ubicados junto al río Pisuerga. El resto, coinciden con zonas de extracción de áridos y lindes entre parcelas que se utilizan como límite entre predios colindantes. También se clasifican con esta categoría aquellos terrenos improductivos como antiguos cauces, charcas y otros que son el resultado de operaciones de nivelación.

• CLASES TERRENOS SECANO:

- *Parcela tipo representativa de la Clase 1S.*

Es la mejor clase de cultivo en el secano, sin embargo, su presencia en la zona se limita a un par de enclaves bien definidos.

Debido a su alta fertilidad algunos de estos terrenos fueron huertos, son suelos desarrollados con una textura equilibrada de fina a moderadamente fina, los elevados niveles de materia orgánica, la capacidad importante de retención de agua y su buena aireación subyacen de su característica tonalidad oscura, todo ello deriva en una estructura del suelo que facilita su laboreo e idoneidad para todo tipo de cultivos de secano.



- *Parcela tipo representativa de la Clase 2S.*

Al igual que los terrenos de clase 1S, son muy fértiles, francos con textura de fina a moderadamente fina, con niveles altos de materia orgánica pero menores que los anteriores, son mucho más abundantes, colindantes a los numerosos arroyos existentes en el secano, con buenas características en cuanto a retención de agua, bien drenados y aireados lo que comporta una alta productividad, fáciles de trabajar y una adaptabilidad hacia todos los cultivos. Se distinguen de la clase 1S fundamentalmente por el nivel de materia orgánica.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 3S.*

Terrenos llanos, con frecuencia se encuentran próximos a los cauces existentes en el secano, se trata de una clase alta, principalmente francos con textura moderadamente fina y permeabilidad moderada, con valores altos y medios respecto a la materia orgánica. Presentan una capacidad de retención de agua media, con una productividad de media a alta, bien estructurados, dóciles en la labranza, y con adaptabilidad a todo tipo de cultivo de secano de la zona.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 4S.*

Es la segunda clase más abundante en el secano, aparece con frecuencia en la llanura aluvial emplazada al NO de la zona a concentrar. Se trata de terrenos llanos, en su mayoría emplazados en los fondos de valles.

Se trata de suelos francos con textura moderadamente fina y permeabilidad moderada, presentan valores medios de materia orgánica, con una capacidad de retención de agua aceptable y con una estructura de fácil desmenuzamiento, apropiados para todo tipo de cultivo de secano de la zona, su productividad es media-alta.

Parcela tipo representativa de la Clase 5S.

Es la clase más abundante de todo el secano, aparece constantemente en la llanura aluvial emplazada al NO de la zona a concentrar, entre los terrenos de regadío del *Río Vallarna* y las acentuadas laderas del páramo. En general, se trata de terrenos ligeramente inclinados, franco-arcillosos con textura mediana y con permeabilidad moderada, presentan valores medios de materia orgánica. Terrenos más fuertes que los de clase 4S debido a que tienen un mayor porcentaje de arcilla, pero menos fértiles al poseer menos materia orgánica. Se dan bien todo tipo de cultivo de secano de la zona si las condiciones meteorológicas del año son favorables.

Parcela tipo representativa de la Clase 6S.

Aparece en terrenos ligeramente inclinados, con textura mediana y permeabilidad moderada, suelo franco-arcillosos que presentan un mayor porcentaje de arenas que los de clase 5S, aparecen piedras de poco diámetro. Con valores de medios a bajos de materia orgánica, presentan una fertilidad natural de media a baja, una capacidad de retención de agua media a baja, lo que lleva a una estructura aceptable para toda gama de cultivos de secano adaptados a esta zona.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 7S.*

Junto con la clase 8S, es la clase que aparece con mayor frecuencia en las parcelas ubicadas entre las laderas que definen el páramo de la zona. Se trata de suelos franco-arcillosos con textura mediana y permeabilidad moderada, terrenos ligeramente inclinados con presencia de piedras en superficie en diferentes grados de cubrimiento. Presentan valores de bajos de materia orgánica, con una capacidad de retención de agua baja, son suelos más fuertes que los de clase 6S debido a que poseen un mayor porcentaje de arcillas y a su vez presentan un menor contenido en arenas que los de clase 8S.

Parcela tipo representativa de la Clase 8S.

Aparece en terrenos inclinados y presenta cantos rodados, en muchos casos en forma de rodales de "cascajos", textura moderadamente gruesa debido a la presencia de arenas entre canto. Son suelos con niveles muy bajos en materia orgánica, generalmente delgados y poco profundos, de fertilidad natural muy baja con déficit de nutrientes que limita el rendimiento de los cultivos de secano pero que no dejan de ser aptos para los mismos. Junto con la clase 7S es la más abundante entre los terrenos del páramo.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 9S.*

Se trata de terrenos emplazados en áreas elevadas (altos de oteros), suelos inclinados con pendientes acentuadas y llanos de páramos, existe abundante canto rodado, con niveles extremadamente bajos de materia orgánica, su textura es gruesa, presentan gran cantidad de arenas y gravas lo que justifica su poca capacidad de infiltración de agua, resultan

así suelos erosionados con agotamiento de la capa superior lo que empeora notablemente su fertilidad. En general, se identifican como terrenos de productividad muy mala, pudiendo alcanzar producciones aceptables de cereal siempre que su cultivo vaya acompañado de un abonado importante mediante el aporte de un mineral compuesto por carbonato de calcio y magnesio (dolomita), para reducir la acidez que presenta este tipo de suelo, y abundante agua.

- *Parcela tipo representativa de la Clase 10S.*

Son terrenos que, encontrándose dispersos dentro de la zona agrícola de secano, no son susceptibles de ningún aprovechamiento agrario, laderas con elevada pendiente, en muchos casos provistos de vegetación herbácea, suelos yermos, degradados, etc. Se incluye esta clase enclaves de rocas, taludes, torrenteras y laderas de ligeramente inclinadas a escarpadas.

Como norma aplicada a toda la zona de concentración, dada la existencia de choperas en la zona de concentración, y siendo este un cultivo temporal, una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, durante el periodo de fijación de bases, procederá su revisión y reclasificación de acuerdo con el estado final del terreno, previa solicitud, en el supuesto de que el propietario cortase los chopos y restaurase la tierra a su situación original.

4.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR.

El perímetro de la zona viene establecido en el artículo Segundo del Acuerdo de 8 de octubre de 2020, donde asimismo se mencionan los límites de dicho perímetro.

Sin embargo, su configuración inicial se ha modificado debido, por una parte, a la exclusión de:

- Parcelas de regadío pertenecientes al *Ramal Norte del Canal de Castilla*, se encuentran ubicadas al este del perímetro a concentrar y a ambas márgenes del *Río Vallarna*. Se trata de 54 parcelas del polígono 5, 4 parcelas del polígono 6 y todas las parcelas del polígono 601 y 602, lo que hace un total de 117 parcelas.
- Parcelas no incluidas en el Proyecto de Modernización del Regadío de la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*.
- Laderas colindantes con el Canal del Pisuerga.
- Zonas urbanas de Osornillo y eras.

y, por otra parte, a la inclusión de:

- Parcelas situadas en la periferia.
- Parcelas procedentes de la ampliación de perímetro, 12 parcelas ubicadas en el polígono 2 con una superficie total 6-97-20 ha, se encuentran incluidas en la zona regable dependiente de la *Comunidad de regantes del Canal del Pisuerga* y pertenecen al término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Con la inclusión de estas parcelas, se logrará mejorar la geometría de las futuras fincas y favorecer la agrupación de la propiedad de los titulares afectados.

Con fecha 7 de febrero de 2024, la Dirección General de Desarrollo Rural y a través del Servicio de Ordenación de Explotaciones, AUTORIZA el sometimiento a encuesta de la ampliación de perímetro planteada, junto con las Bases Provisionales en los términos descritos en el artículo 20.4 del Decreto 1/2018 recordando que las Bases deberán incluir como anejo la presente ampliación de perímetro.

La relación de parcelas excluidas, las incluidas de la periferia y las afectadas por la propuesta de ampliación de perímetro se encuentran incluidas en la memoria de las presentes Bases Provisionales como anejos 4, 5 y 6, respectivamente.

Dicho perímetro, podrá quedar en definitiva modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de concentración parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2018, de 1 de enero, y en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 1.807-86-00 ha, de las cuales 1.485-45-78 ha corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 322-40-22 ha, entre vías de comunicación, arroyos, acequias, parcelas excluidas del proceso de concentración y casco urbano. La superficie que se concentra se encuentra distribuida de la forma siguiente: 209-55-09 ha son de regadío y 1.275-90-69 ha son de secano.

En el *Plano 00.- Plano de distribución de polígonos*, anexo a esta memoria, puede observarse de forma gráfica el perímetro a concentrar.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

5.1.- Situación.

La zona a concentrar se encuentra emplazada en la parte oriental del centro de la provincia de Palencia, distante a unos 50 km. de su capital, en la comarca agraria de Tierra de Campos, partido judicial de Carrión de los Condes, Mancomunidad de La Vallarna y coincide con la totalidad del término municipal de Osornillo.

5.2.- Climatología.

El clima correspondiente a esta zona es el **Mediterráneo templado**. Los valores medios de sus variables climáticas son los siguientes:

Tª media anual.....	10,72°
Tª media del mes más frío.....	2,37°
Tª media del mes más cálido.....	20,17°
Duración media del periodo de heladas.....	8 meses
ETP media anual.....	654 mm.
Precipitación medio anual.....	426,36 mm.
Déficit medio anual.....	200 a 300 mm.
Duración media del periodo seco.....	3 meses.
Precipitación de invierno.....	30 %
Precipitación de primavera.....	31 %
Precipitación de verano.....	13 %
Precipitación de Otoño.....	26 %

Valores que, junto a los de las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agroclimática de J. PAPADAKIS, se caracteriza por un invierno tipo av (*Avena fresco*) y un verano tipo M (*Maíz*). El régimen térmico es TE (*Templado cálido*), el régimen de humedad es Me (*Mediterráneo húmedo*), que, junto con la duración, intensidad y situación estacional del periodo seco, lo califican de **Mediterráneo templado**.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**.

La potencialidad agroclimática de la zona, tiene un índice C. A. de L. Turc. anual de 14,07 en secano y de 33,13 en regadío.

5.3.- Geomorfología y edafología.

La zona a concentrar coincide con la localidad de Osornillo que se enmarca dentro del extremo oriental de la unidad morfoestructural de Tierra de Campos, concretamente a la Unidad Ambiental de Osorno, cuyo territorio prácticamente se encuentra dividido en dos mitades, al oeste la Tierra de Campos y al este la Ribera del Pisuerga. Esta zona adquiere mayor altitud en el centro presentado algunas inclusiones de rañas Pliocénicas que apuntan la proximidad de páramos detríticos, la caracteriza un drenaje insuficiente debido a la textura y escasa profundidad del suelo, siendo el *Río Pisuerga* el mayor agente fluvial organizador de este territorio, así como los pequeños y grandes afluentes que tributan a él.

La zona morfológicamente está formada por dos llanuras fluviales situadas en los extremos este y oeste, la primera, en dirección N-S

modelada por el curso hidrográfico del *Río Pisuerga*, hacia la cual el terreno desciende por el este bruscamente tras escarpadas laderas (desniveles de 25-30 m) sobre las que se encuentra el *Canal del Pisuerga* y la segunda, en dirección NO-SE modelada por el curso hidrográfico del *Río Vallarna*, hacia la cual el territorio desciende por el oeste en forma de lomas que acaban formado valles.

Entre ambas llanuras aluviales se encuentra un pequeño páramo y las terrazas aluviales sobre las que se asienta el casco urbano de Osornillo, cuyo drenaje se realiza mediante una serie de arroyos tributarios del *Río Pisuerga*.

El *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna*, son responsables de la actual geomorfología, pues han excavado los materiales del *Mioceno* continental típico de la cuenca del Duero (morfogénesis fluvial), actuando sobre las rocas carbonatadas alternantes con las detríticas (constituidas fundamentalmente por arenas y limos con intercalaciones discontinuas de conglomerados) todas ellas en una disposición horizontal o subhorizontal. Así, en sus márgenes predominan materiales del Cuaternario con las terrazas del *Pleistoceno* en las terrazas altas de la margen derecha del *Río Pisuerga* y con las formaciones del *Holoceno* en todas las vegas.

Predominan los materiales del Terciario quedando representados por el *Mioceno*, dominando la edad *Aragoniense (Mioceno medio)*.

Los materiales del Cuaternario aparecen con las terrazas del *Pleistoceno*, en la margen derecha del *Río Pisuerga* por encima de las laderas escarpadas que marcan el límite occidental de su vega, presentan depósitos aluviales correspondientes a formas de enlace entre distintos niveles de terrazas que se sitúan en los niveles altos y medios, apareciendo así estas formaciones en el entorno del *Alto la Máscara, Alto*

el Otero y El Salero, están formados por arcillas y cantos cuarcíticos, ofreciendo poco espesor, aunque variable y pendiente muy suave. Mientras que las formaciones del *Holoceno* se encuentran en las vegas del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y también en los valles de los arroyos, tal es el caso de: *Arroyo Las Navas*, *el Arroyo Mazaleones*, *el Arroyo Hontallón* y *del Arroyo Los Majuelos*.

En consecuencia, la Litología estará marcada en un 60% del término municipal por la presencia de terrenos del terciario, con dominio de las rocas menos resistentes en las que además de arcillas abundan los conglomerados, yesos, areniscas, margas yesíferas. Los depósitos que se desarrollan, margas, arcillas y conglomerados dan un relieve caracterizado por lomas suaves, superficies generalmente planas y escasos encajamientos de la red fluvial.

En el caso de que el valle se encuentre bien desarrollado, como sucede con el *Río Vallarna*, el fondo de valle presenta litologías de carácter arcilloso con cantos, e incluso a veces con niveles de gravas. Cuando los valles son de menor rango, predominan los depósitos finos, generalmente limos y arcillas.

Respecto a los depósitos de llanura de inundación que se desarrollan en la margen derecha del *Río Pisuerga*, la litología la constituyen gravas y arenas con cantos de cuarcitas principalmente. A techo aparecen limos y arcillas de inundación, sobre los que se desarrollan suelos pardos de vega.

Desde el punto de vista edafológico los tipos de suelos presentes son los siguientes:

- Los *Fluvisoles*, son las terrazas más bajas que aparecen al este y oeste, se extienden por toda la vega del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y las terrazas altas situadas por encima de las escarpadas laderas que marcan el límite occidental de la vega del *Río Pisuerga*. Se distinguen: *Fluvisoles calcáreos*, condicionados por la presencia de carbonato cálcico; *Fluvisoles eutricos*, cuando, sin ser cálcicos, tienen un grado de saturación del 50% en el horizonte de superficie; y *Fluvisoles dístricos*, cuando su grado de saturación está por debajo de ese valor, en esta zona predominan los primeros.
- Los *Cambisoles*, se extienden por las campiñas y lomas situadas al oeste y llegan hasta la vega del *Río Vallarna*. Se distinguen: *Cambisol calcárico*, aparecen en los terrenos ubicados entre el *Arroyo Las Navas* hasta el comienzo de la vega del *Río Vallarna* y *Cambisol eútrico*, que aparecen en mayor porcentaje en los terrenos emplazados entre el *Arroyo Las Navas* y los hitos más altos del municipio (*Alto de La Máscara, Alto el Otero, etc...*)

5.4.- Vegetación y cultivos.

La vegetación está definida como una vegetación típica de la gran formación Durilignosa con características más o menos continentales, constituida mayoritariamente por especies mediterráneas.

Dentro del perímetro a concentrar no existe ningún Monte de Utilidad Pública, ni masas forestales de especial relevancia, se trata de un territorio cuyo uso predominante es el agrícola con áreas de regadío concentradas en las llanuras aluviales del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y zonas de labor de secano en las lomas y campiñas ubicadas en las cotas superiores.

En los cauces de los arroyos existentes en la zona, son frecuentes los carrizales de *Phragmites Australis* y los juncales de *Scirpus holoschoenus*. En estas áreas también aparece vegetación característica de ribera, tal es el caso de pies dispersos de especies como: chopo blanco (*Populus alba*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix Alba*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), cornejo (*Cornus sanguinea*), escaramujo (*Rosa canina*), espino albar (*Crataegus monogyna*), morrionera (*Viburnum lantana*), olmo (*Ulmus minor*), saúco (*Sambucus nigra*), etc.

En las zonas de *Matorral* que se insertan en transición con el terreno de labor aparecen algunas de las especies características de estas zonas como: zarza (*Rubus ulmifolius*), tomillo (*Thymus mastichina*), cantueso (*Lavandula stoechas*), jara (*Cistus laurifolius*) y siempreviva (*Helichrysum sp.*)

Existen en la zona cultivos de secano y regadío, los cultivos principales que aparecen, en ambos casos, son de cereal, leguminosa y oleaginosa. En el regadío de la vega del *Río Pisuerga* aparece alguna parcela de remolacha y patata, además es muy común el cultivo del chopo, son de titularidad municipal y algunos de ellos se encuentran consorciados.

El resto del territorio que no está ocupado por cultivos agrícolas o por alguna de las anteriores categorías, presenta un patrón mixto en mosaico en el que se alternan, con mayor o menor peso y grado de mezcla, cultivos agrícolas, pastizales leñosos y zonas de matorral bajo.

En el área de actuación, y entorno próximo, no se ha señalado la presencia de especies catalogadas ni se localizan lugares acogidos a la Red de Espacios Naturales (*Ley 4/2015 de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.*)

5.5.- Datos demográficos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la evolución poblacional en el término municipal de Osornillo es la siguiente:

Municipio	Padrón	Año							
		2008	2010	2012	2014	2016	2018	2020	2022
Osornillo (Palencia)	Hombres	39	38	39	34	30	32	29	30
	Mujeres	41	39	34	32	30	25	27	26
	Total	80	77	73	66	60	57	56	56

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.950. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento, un drástico descenso de la natalidad.

5.6.- Planeamiento urbanístico existente en la zona.

El casco urbano de la localidad de Osornillo se encuentran dentro en del perímetro de la zona a concentrar, pero por razones obvias quedará excluido del proceso concentrador al igual que todas las parcelas urbanas. El término municipal de Osornillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia.

5.7.- Bienes de dominio público.

Dentro de los bienes de dominio público hay que considerar los siguientes:



- **Carreteras:**

La zona de concentración parcelaria de *Osornillo II* se encuentra a una distancia de 50 Km de Palencia capital y el sistema de transportes en la zona está basado en la comunicación por carretera.

Dentro del perímetro a concentrar existe una sola carretera que comunica esta población con los municipios colindantes y con los centros administrativos de la comarca, se trata de la carretera provincial *PP-4311, de Astudillo a Osorno*, que atraviesa el casco urbano y el término de Osornillo en sentido NO-S con una longitud aproximada de 4,15 Km.

- **Caminos rurales:**

Existen diversos caminos rurales, ejecutados en la anterior concentración parcelaria realizada en la zona. Los caminos principales se encuentran, en general, en un estado aceptable y son de zorra; los caminos secundarios, se encuentran en peores condiciones ya que en la mayoría de los casos no cuentan con material, aparecen con roderas, baches, charcos y llevados por el agua. El nuevo trazado de los caminos se ajustará en la medida de lo posible a las infraestructuras actuales.

- **Cursos fluviales:**

En la zona destacan como ejes hidrológicos principales y naturales el *Río Pisuerga* y el *Río Vallarna*. Los arroyos de mayor entidad son los siguientes:

- *Arroyo del Hontallón.*
- *Arroyo de San Martín.*



- *Arroyo de Los Majuelos.*
- *Arroyo de Las Chorcas.*
- *Arroyo de Las Navas, son tributarios de este los siguientes cauces: Arroyo del Zarzal, Arroyo de la Junquera, Arroyo de Los Hoyos, Arroyo de Cameruelas, Arroyo de Gálvez, Arroyo de Las Aleras, Arroyo de Castriz y Arroyo de Carrecarros.*
- *Arroyo de Mazaleones.*

De origen antropogénico aparece en la zona el *Canal del Pisuerga*, que discurre dentro del término municipal de Osornillo en dirección nort-sur a lo largo de unos 4.030 m. sobre la escarpada ladera que marca el límite entre el secano y la vega de regadío.

- **Humedales y lagunas:**

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia no existe ninguna laguna dentro del perímetro a concentrar, sí que existe un humedal en el polígono 3 con una ocupación de 4.670 m, que se encuentra excluido del proceso concentrador.

- **Acequias:**

En el término de Osornillo existen dos zonas regables: la perteneciente al *Ramal Norte del Canal de Castilla*, con una ocupación total de 154,64 ha ubicada al oeste y la del *Canal del Pisuerga*, con una ocupación total de 209,55 ha que se encuentra ubicada al este del término. De ambos, solo está previsto reconcentrar el regadío dependiente del *Canal del Pisuerga*.

Las parcelas de regadío que se van a reconcentrar se encuentran ubicadas al este del término municipal, en la margen derecha del Río Pisuerga y sobre parte de los polígonos catastrales nº: 2 y 3, limita al oeste con el Canal del Pisuerga que es la infraestructura principal que abastece de agua de riego a las parcelas de este enclave. El canal se alimenta del *Río Pisuerga* a partir de una toma ubicada en el término de Herrera de Pisuerga (Palencia) denominada *Azud de San Andrés*.

La infraestructura de regadío consiste en acequias que se alimentan a partir del *Canal del Pisuerga* y posteriormente discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable. Se trata de estructuras trapezoidales y rectangulares de hormigón en masa, con anchuras variables que van desde los 1,2 m las principales a los 0,8 m las terminales y alturas medias de 0,5-0,6 m. A partir de las acequias, el riego se hace por superficie, aunque en determinadas parcelas también utilizan aspersores y hay 3 pívots instalados en la zona.

En general, la red de acequias se encuentra en buen estado de conservación, no obstante, en determinados tramos de la red se producen pérdidas, más o menos cuantiosas de agua.

- **Vías Pecuarias:**

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia existe Clasificación de Vías Pecuarias para el término de *Osornillo*, aprobada por orden Ministerial de 4 de marzo de 1971 (*BOP de Palencia nº 40 de 2 de abril de 1971 y BOE nº 63 de 15 de marzo de 1971*), conforme consta en este documento, las vías pecuarias existentes en la zona son las siguientes:



- *“Colada de Carresorno”*, con una anchura legal de 7 m. y un recorrido dentro del término municipal de Osornillo de unos 4.000 m., procede del término de Lantadilla y con dirección de Sur al Noroeste, sigue el del Otero del Camino Viejo, que pasa por los Arenales la Canaleja a penetrar por la parte Sur de Osornillo en el casco urbano junto con la carretera de Astudillo a Osorno. En este lugar se ha incorporado por la izquierda la Colada de Carrefromista y, por la derecha, la bajada local del Soto. Continúa por la Calle General Franco, sale por la izquierda la colada Carrentillén y, a la salida del pueblo, por la derecha la colada de la Pradera. Deja la carretera de Astudillo a mano derecha y, siguiendo paralela a la misma, pasa el arroyo o vaguada de la Pradera, bifurcándose la vía pecuaria y, asimismo por la mano izquierda la colada de Carretillos, del Piñón a la derecha y atraviesa la carretera de Osorno por el km. 13,600. Y colocándose a la parte saliente de la misma llega al kilómetro 14, hoy 23. lugar donde cruzamos nuevamente la carretera se dirige esta colada a Fuentelegaña, cuyo manantial queda a la derecha y sale por la izquierda el camino de la quince. Se dirige nuevamente hacia la carretera, llevando en su interior el camino viejo de Osorno, badea el arroyo del Rontallón y, en el paraje de los Melgares, atraviesa nuevamente la carretera y se interna en la jurisdicción de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos.
- *“Colada de Carrentillén”*, con una anchura legal de 10 m. y un recorrido dentro del término municipal de Osornillo de unos 4.000 m., parte del pueblo con dirección al Poniente, que sale por la calle de la Iglesia, deja las bodegas a ambos lados de las vías pecuarias y tomando por eje el camino de las Parvas, sube las cuestas saliendo

por la derecha el camino del Apo y, por la izquierda, el de las Aleras, para el paraje del Canto, bajando por la vaguada Umbría del Arroyo de los Hoyos, deja a la izquierda el Camino de los Picones y en la confluencia del Arroyo de los Hoyos con el de la Junquera; atraviesa éste desprendiéndose por la mano derecha el Camino de las Cabañas de Castilla, sigue la vía pecuaria de frente por el paraje del Torrejón, desprendiéndose por la izquierda del Camino del Torrejoncillo y llevando por la derecha el pago del Corral de Polo, se llega a la Vallarna, cuya limpieza del Arroyo dificulta el que sea vadeado por esta vía pecuaria y continuación, pasando por el paraje de Las Parvas hacia el término de Las Cabañas de Castilla, hoy día ya en desuso.

- *“Colada de Carretillos”*, con una anchura legal de 10 m. y un recorrido dentro del término municipal de Osornillo de unos 4.500 m., esta vía pecuaria se desprende de la Colada de Carresorno en el paraje el Prado y con dirección al Poniente sigue el derrotero del camino de Las Cabañas de Castilla o Carretillos, llevando por lateral izquierda el arroyo. Por esta mano se desprende el camino de Apo (Apo) y una vez iniciada la subida de la Cuesta por la derecha el Camino de las Junqueras, pasa entre los parajes de este nombre y el Cotorrillo para bajar seguidamente a cruzar el Arroyo de la Junquera, que procede de la Fuente del Pozuelo. A continuación, discurre entre los parajes de la Ballesta y el Zarzal, cruza el arroyo de las Navas y, por las Canalizas llega a la Vallarna, próximo al mojón de la Raya de Osorno, donde se le une por la derecha la colada del camino de las Banderas y pasa al mojón trifinio denominado *“Las Bocas”*.



- *“Colada del Camino de Frómista”*, con una anchura legal de 10 m. y un recorrido dentro del término municipal de Osornillo de unos 2.000 m., sale de la parte sur del pueblo, deja las bodegas a la derecha y continúa la vaguada de la Cañada, lleva por eje el camino de Carrefrómista, pasa por la fuente de la Raposera, que queda a mano izquierda, atraviesa y baja por el arroyo de este nombre, que se sitúa a la derecha, hasta su unión con el arroyo de las Aleras. Cruza este arroyo que se pone a la izquierda de la vía pecuaria hasta el punto donde cruza el camino de la Cruz, lugar donde también atraviesa nuevamente el arroyo de las Aleras y, por el paraje de la Loma, deja a la izquierda el camino de este nombre, que se llega a la raya de jurisdicción de la Lantadilla, en el paraje de Carrefromista, lugar donde por la derecha ha salido para unirse el camino de Torrejoncillo.
- *“Colada de la Pradera”*. Tiene una anchura de 20 m. y un recorrido dentro del término municipal de Osornillo de unos 2.000 m. en dirección noreste, esta Colada que sigue el camino de San Martín, sirve de paso local desde el pueblo a la Pradera sobre la margen derecha del río Pisuerga.
- *“Colada del Soto”*, con una anchura legal de 20 m. y un recorrido dentro del término municipal de Osornillo de unos 1.000 m., sale del pueblo con dirección al saliente y sitio del “Arrasadero”, baja todo el arroyo del Chorcón hasta el Prado del Soto, lindante al río Pisuerga.

En el Documento nº 2 – Planos, anexo a la presente memoria, puede observarse de forma gráfica el recorrido de estas vías pecuarias en cada uno de los polígonos.

- **Montes de Utilidad Pública:**

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia no existe ningún monte de Utilidad Pública clasificado en la zona y tampoco existe coincidencia territorial con ubicaciones de especímenes arbóreos singulares acogidos al Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

5.8.- Bienes de interés cultural, histórico y artístico.

El término municipal de Osornillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias, por ello, resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia. En la zona, existen los siguientes monumentos históricos:

- *Iglesia de San Cristóbal.* Se trata de una iglesia parroquial, localizada en el casco urbano del municipio de Osornillo, cuenta con una planta repartida en tres naves separadas por pilares, que sustentan bóvedas de aristas y de crucería gótica.
- *Ermita de Nuestra Señora de Los Barrios.* Edificio de construcción sencilla dedicado a la Patrona del municipio, situada a unos 800 metros del casco urbano de Osornillo en un escarpe que se eleva sobre la vega del río Pisuerga.

Evidentemente, los monumentos históricos descritos quedan excluidos de este proceso de reconcentración parcelaria.

Según la documentación remitida por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia dentro del perímetro a concentrar existen 4 yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León:

- 1.) Yacimiento *“La Máscara / Torrehonduras”*. Ubicado al NO de la localidad de Osornillo, en el polígono 8, sobre las parcelas: 12, 13, 25-28 y 10017. Coordenadas: 42°22'25"-- 04°18'03"; Altitud: 839 m; Extensión: 13,00 ha; Atribución Cultural: Romano Altoimperial-Tardorromano y Tipología: Asentamiento rural/villae.
- 2.) Yacimiento *“La Ermita de San Isidro”*. Ubicado al NE de la localidad de Osornillo, en el polígono 2, sobre las parcelas: 61, 5013 y 001 Urbana (DS Diseminado 4, uso religioso). Coordenadas: 42°22'30"-- 04°17'10"; Altitud: 812 m; Extensión: 3,00 ha; Atribución Cultural: Altomedieval-Plenomedieval Cristiano-Bajomedieval Cristiano y Tipología: Santuario, Ermita/Necrópolis.
- 3.) Yacimiento *“Las Ánimas”*. Ubicado en la parte central del término municipal de Osornillo, en el pago conocido como *Las Ánimas*, en el polígono 8, sobre las parcelas: 25, 26 y 30. Coordenadas: 42°22'04"-- 04°18'38"; Altitud: 815 m; Extensión: 1,30 ha; Atribución Cultural: Tardorromano Tipología: sin diferenciar.
- 4.) Yacimiento *“San Martín”*. Emplazado en el extremo nororiental del término municipal de Osornillo, a unos 2 Km de su casco urbano, en el polígono 2, sobre las parcelas: 120-126, 143 y 144. Coordenadas: 42°23'03"-- 04°16'43"; Altitud: 790 m; Extensión: 2,60 ha; Atribución Cultural: Bronce Medio-Romano Altoimperial-Tardorromano-Bajomedieval Cristiano-Moderno y Tipología: Santuario, Ermita.

6.- DATOS DE LA ZONA

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 1.807-86-00 ha, de las cuales 1.485-45-78 ha corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 322-40-22 ha, entre vías de comunicación, arroyos, acequias, parcelas excluidas del proceso de concentración y casco urbano. La superficie que se concentra se encuentra distribuidas de la forma siguiente: 209-55-09 ha son de regadío y 1.275-90-69 ha son de secano.

El número de parcelas en Desconocidos es de 2, que representan el 0,3 % de las 694 incluidas.

Como consecuencia de los anejos que acompañan a esta Memoria resultan los siguientes datos:

TOTALES:

SUPERFICIE TOTAL	1.807-86-00 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA	1.485-45-78 (Ha-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS.....	192
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	694
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	7-73-68 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA.....	2-14-04 (Ar-Ca)
N.º MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	3,6

SECANO

SUPERFICIE SECANO	1.275-90-69 (Ha-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	183
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	566
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	6-97-22 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA.....	2-25-43 (Ar-Ca)
N.º MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	3,1

REGADÍO

SUPERFICIE REGADÍO	209-55-09 (Ha-Ar-Ca)
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS	62
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS	128
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO	3-37-99 (Ha-Ar-Ca)
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA.....	1-63-71 (Ar-Ca)
N.º MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO	2,1

7.- DISTRIBUCIÓN DE POLÍGONOS

La superficie de la zona ha quedado reflejada en **10 polígonos** numerados desde el 1 al 8 y del 601 al 602, todos los polígonos están representados a escala **1:3.000**. Los polígonos 601 y 602, a pesar de encontrarse dentro del perímetro, están excluidos de este proceso concentrador.

La distribución gráfica de los polígonos se presenta incluida en el Tomo 2 de las presentes Bases Provisionales como *Plano 00.- Plano de distribución de polígonos* a escala **1:10.000**.

La numeración de los polígonos de concentración parcelaria coincide con los de catastro.

La investigación de la propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, respetando la numeración de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios.

Estos planos son los que han sido expuestos y han servido de referencia para que los propietarios identifiquen sus parcelas. Al mismo tiempo, se remitió por carta, relación catastral de los bienes rústicos aportados por cada propietario a fin de facilitar aún más las declaraciones de propiedad de los interesados.

8.- HIPOTECAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

En su día fueron enviados los oficios pertinentes que prescribe la Ley, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar, reflejando en estas Bases Provisionales el resultado de dicha consulta.

9.- PERIODO DE ENCUESTA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, las Bases Provisionales se someterán a información pública por un plazo de un mes,



a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en el tablón de anuncios del municipio afectado por la concentración parcelaria.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria remitirá el Acuerdo de aprobación de las Bases Provisionales a dicho municipio, así como la documentación íntegra para su consulta y formulación de alegaciones.

10.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hizo público, por Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Palencia, el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de referencia, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, por el que se determina que NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS sobre el medio ambiente.

11.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN

11.1.- Normas de carácter específico.

Existen ciertos condicionantes específicos que necesitan un tratamiento especial en el proceso de concentración. Indicamos a continuación las directrices a seguir para estos casos:



- ***Masas forestales.*** Es necesario establecer medidas para la conservación paisajística, recuperación de las zonas más degradadas, y de control y preservación de las actuales cuencas visuales. Las zonas arboladas, tanto masas densas como árboles aislados deben considerarse espacios a proteger, para ello todas las actuaciones del proceso de concentración irán encaminadas a la conservación de estos recursos naturales.

En todo caso, se tendrán en cuenta las consideraciones formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, concretamente se procurará dar protección a las formaciones vegetales de sotos, riberas y linderos de fincas.

En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas arboladas más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

Los trazados de los nuevos caminos se intentará que no corten masas continuas de arbolado, para lo cual se aprovechará, siempre que sea posible, la actual distribución de la red viaria.

- ***Choperas.*** En las parcelas ocupadas por este aprovechamiento y como norma aplicada a toda la zona de concentración, una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, se clasificarán categoría inferior a la que correspondería por su situación en tanto el cultivo se encuentre en pie o sin destocoñar. El suelo será propiedad del antiguo propietario, dándose un plazo para su eliminación o venta al nuevo propietario.



Si durante el proceso de concentración se procede al desbroce de los árboles, se modificará la clasificación a petición del propietario, restaurándola a la correspondiente a la zona. Este cambio será posible hasta la publicación de las bases definitivas, y en todo caso hasta la firmeza de dichas bases.

No obstante, se procurará en la medida de lo posible, atribuir estas parcelas a los propietarios originales, siempre que la superficie de la parcela aportada sea superior a la parcela media de la zona.

- Directrices urbanísticas: Las zonas urbanas y urbanizables quedarán excluidas de la concentración parcelaria.
- Directrices medioambientales: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental, y del artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hizo público, por la Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Palencia, el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de referencia, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, por el que se determina que NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS sobre el medio ambiente. No obstante, se deberán cumplir las *medidas preventivas y correctoras* contempladas en el Documento Ambiental de abril 2019, así como las recogidas en la citada Resolución.



- *Caminos, arroyos y acequias actuales:* Los caminos, arroyos, las acequias y demás elementos existentes en la actualidad que se vean eliminados durante el proceso de concentración, pasarán a formar parte de las nuevas fincas de reemplazo en las que se encuentren incluidos. Para ello, serán tenidos en cuenta en el proceso de clasificación, adjudicándoles la clase que se determine en cada caso concreto. Lo mismo es aplicable a los ribazos. Todo ello sin perjuicio de las directrices medioambientales, y del tratamiento de casos particulares a juicio del Técnico que realice la clasificación.
- *Acceso a nuevas fincas:* Se tratará de evitar el tránsito de maquinaria por carreteras, procurando que todas las zonas a concentrar tengan acceso a través de los caminos.
- *Situación de las masas comunes:* Las masas comunes se repartirán como es habitual por toda la superficie a concentrar, si se realiza la extracción de zahorra en la zona, se situarán masas comunes en las áreas de extracción para la realización de las infraestructuras precisas.
- *Situación de los terrenos para la restauración del medio natural:* Entre otras localizaciones, estos terrenos se ubicarán en las áreas ocupadas por las actuaciones descritas en el proyecto de restauración del medio natural.
- *Protección del patrimonio arqueológico:* En el trazado de las obras, se tendrá especial cuidado de no pasar la nueva infraestructura por



encima de los yacimientos arqueológicos y, en el caso de no poder evitarse, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

En general, los elementos singulares desde el punto de vista medioambiental, paisajístico, cultural, etc., serán atribuidos prioritariamente a entes públicos, bien como fincas para restauración del medio natural, bien a los municipios donde se localizan o a tierras sobrantes en el caso de no ser posibles los supuestos anteriores.

11.2.- Posibilidad de creación de un Fondo de Tierras.

En relación a la Masa Común de Tierras, el artículo 33 del Reglamento dice lo siguiente:

Art. 33.1. "En cada proceso de concentración se constituirá una masa común de tierras, que estará integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo".

Art. 33.2. "Las fincas de la masa común serán utilizadas durante el año siguiente a la firmeza del acuerdo de reordenación parcelaria por la subsanación de los errores o la compensación de los perjuicios que se hubieran producido en el proceso de concentración parcelaria".

"Cuando la estimación de las pretensiones de los recursos interpuestos frente al acuerdo de reordenación parcelaria afecte a otros beneficiarios en la concentración, tales pretensiones podrán ser satisfechas con cargo a la masa común de tierras y, si esto no fuera posible, mediante indemnización en metálico".



Bases Provisionales de C.P. de la zona de Osornillo II (Palencia)

Art. 33.3. "Si la finalidad del proceso de concentración parcelaria se hubiera satisfecho sin necesidad de emplear todas las fincas de la masa común, las sobrantes tendrán alguno de los siguientes destinos:

- a) Adscripción al patrimonio de la Comunidad para su gestión por la consejería competente en materia agraria a través del fondo de tierras disponibles de Castilla y León.*
- b) Cesión o, en su caso, adjudicación a las entidades locales o corporaciones de derecho público que agrupen a la mayor parte de los participantes en la concentración, para que las destinen a infraestructuras comunes o actuaciones de mejora ambiental".*

Palencia, 9 de mayo de 2024

EL TÉCNICO DE LA UT. DE BURGOS DEL ITACYL.

Fdo.: Ramón Cuesta Arribas.

VºBº

EL JEFE DE LA UT DEL ITACYL

Fdo.: Juan Carlos Alonso Contreras

LA TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL ITACYL.

Fdo.: Beatriz Molero Colina.

CONFORME:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL



Fdo.: José Félix de la Cruz Macho